

- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
 - Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
 - Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
 - Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
 - Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
 - Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
 - Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
 - Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario y social y/o promuevan la participación social.
 - Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.
- b) Atención a personas mayores y dependientes.
- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
 - Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
 - Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
 - Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
 - Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
 - Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
 - Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
 - Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- c) Atención a la Discapacidad.
- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
 - Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
 - Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
 - Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
 - Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
- d) VECA Programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
 - Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
 - Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.